

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Administración Económica	
Diputación provincial de Santander		Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	
Cuenta general del ejercicio económico de 1940 que rinde el señor presidente de la Corporación	498		502
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Anuncios de Subastas	
Ministerio del Ejército		Notaría de don Rafael Bermejo Sáinz	
Decreto de 27 de Marzo de 1941, por el que se aprueba el Cuadro de Inutilidades que ha de aplicarse a los reclutas del reemplazo de 1942	500		502
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
		Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	
			503
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Arenas de Iguña, Torrelavega, Ruesga, Solórzano, Tudanca y Cabezón de la Sal	
			504

DIPUTACION PROVIN

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordena

Parte primera.—Cuenta

CAPITULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por defecto de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	
1.º Rentas	87.094,51	16.891,25	»	16.891,25	103.985,76
3.º Subvenciones y donativos	136.445,22	5.005,56	24.670,64	29.676,20	166.121,42
4.º Legados y mandas	3.000,00	»	1.504,80	1.504,80	4.504,80
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	107.000,00	»	89.199,17	89.199,17	196.199,17
7.º Derechos y tasas	96.200,00	»	19.298,87	19.298,87	115.498,87
8.º Arbitrios provinciales	2.407.000,00	3.147,88	»	3.147,88	2.410.147,88
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	760.214,56	493.756,84	»	493.756,84	1.253.971,40
10. Cesiones de recursos municipales	1.253.150,49	»	74.268,84	74.268,84	1.327.419,33
11. Recargos provinciales	422.203,00	37.967,75	2.699,06	40.666,81	462.869,81
13. Crédito provincial	250.000,00	»	»	»	250.000,00
14. Recursos especiales	136.070,00	»	96,92	96,92	136.166,92
15. Multas	5.000,00	»	»	»	5.000,00
17. Reintegros	196.054,50	15.236,46	3.754,31	18.990,77	215.045,27
Presupuesto ordinario	5.859.432,28	572.005,74	215.492,61	787.498,35	6.646.930,63
Resultas incorporadas al mismo	4.263.969,25	31.667,47	84.199,44	115.866,91	4.379.836,16
Presupuesto ordinario refundido	10.123.401,53	603.673,21	299.692,05	903.365,26	11.026.766,79
Presupuesto extraordinario (A)	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	203.316,44	»	14.975,89	14.975,89	218.292,33
Presupuesto extraordinario (A) refundido	203.316,44	»	14.975,89	14.975,89	218.292,33
Presupuesto extraordinario (B)	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	»	»	362.999,46	362.999,46	362.999,46
Presupuesto extraordinario (B) refundido	»	»	362.999,46	362.999,46	362.999,46
TOTAL GENERAL	10.326.717,97	603.673,21	677.667,40	1.281.340,61	11.608.058,58

Parte segunda.—Cuenta

CAPITULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL — Pesetas
		Por trans-ferencias	Por suple-mentos de crédito	Por créditos extra-ordinarios	
1.º Obligaciones generales	776.929,28	»	658.972,60	»	1.435.901,88
2.º Representación provincial	36.000,00	»	»	»	36.000,00
5.º Gastos de recaudación	262.600,00	»	40.000,00	200.000,00	502.600,00
6.º Personal y material	504.940,00	»	93.160,76	»	598.100,76
7.º Salubridad e higiene	2.000,00	»	»	»	2.000,00
8.º Beneficencia	2.476.967,88	»	303.148,02	»	2.780.115,90
9.º Asistencia social	72.209,00	»	300,00	»	72.509,00
10. Instrucción pública	153.280,00	»	7.150,00	»	160.430,00
11. Obras públicas y edificios provinciales	869.315,22	»	113.325,00	»	982.640,23
13. Montes y Pesca	28.500,00	»	250,00	»	28.750,00
14. Agricultura y ganadería	14.700,00	»	»	»	14.700,00
15. Crédito provincial	270.000,00	»	»	»	270.000,00
17. Devoluciones	338.594,92	»	10.000,00	»	348.594,92
18. Imprevistos	53.350,00	»	»	»	53.350,00
Presupuesto ordinario	5.859.386,30	»	1.226.306,38	200.000,00	7.285.692,68
Resultas incorporadas al mismo	4.850.835,83	»	»	»	4.850.835,83
Presupuesto ordinario refundido	10.710.222,13	»	1.226.306,38	200.000,00	12.136.528,51
Presupuesto extraordinario (A)	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	188.950,18	»	»	»	188.950,18
Presupuesto extraordinario (A) refundido	188.950,18	»	»	»	188.950,18
Presupuesto extraordinario (B)	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	333.324,79	»	163.885,74	»	497.210,53
Presupuesto extraordinario (B) refundido	333.324,79	»	163.885,74	»	497.210,53
TOTAL GENERAL	11.232.497,10	»	1.390.192,12	200.000,00	12.822.689,22

CIAL DE SANTANDER

EJERCICIO ECONOMICO DE 1940

del Presupuesto de Ingresos

Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado Pesetas	Cobrado durante el ejercicio Pesetas	Pendiente de cobro que pasa a resultados		
Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL Pesetas
1.935,25	11.100,00	13.035,25	90.950,51	70.126,35	20.824,16	»	20.824,16
»	2.201,43	2.201,43	163.919,99	156.153,40	500,00	7.266,59	7.766,59
»	»	»	4.504,80	4.504,80	»	»	»
»	34.850,00	34.850,00	161.349,17	131.199,17	30.150,00	»	30.150,00
3.507,30	»	3.507,30	111.991,57	27.251,48	»	»	84.740,09
67.349,00	284.132,25	351.481,25	2.058.666,63	2.048.590,19	»	»	10.676,44
»	»	»	1.253.971,40	612.362,52	»	»	641.608,88
»	»	»	1.327.419,33	1.183.598,57	»	»	143.820,76
»	»	»	462.869,81	370.482,24	»	»	92.387,57
»	100.000,00	100.000,00	150.000,00	150.000,00	»	»	»
»	»	»	136.166,92	92.097,98	44.068,94	»	44.068,94
3.657,20	»	3.657,20	1.342,80	1.342,80	»	»	»
»	82.643,67	82.643,67	132.401,60	89.058,66	43.342,94	»	43.342,94
76.448,75	514.927,35	591.376,10	6.055.554,53	4.936.768,16	1.111.519,78	7.266,59	1.118.786,37
801,50	155.317,50	156.119,00	4.233.717,16	1.923.826,77	1.799.713,58	500.176,81	2.299.890,39
77.250,25	670.244,85	747.495,10	10.279.271,69	6.860.594,93	2.911.233,36	507.443,40	3.418.676,76
»	»	»	»	»	»	»	»
»	27,90	27,90	218.264,43	43.300,27	»	174.964,16	174.964,16
»	27,90	27,90	218.264,43	43.300,27	»	174.964,16	174.964,16
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	362.999,46	362.999,46	»	»	»
»	»	»	362.999,46	362.999,46	»	»	»
77.250,25	670.272,75	747.523,00	10.860.535,58	7.266.894,66	2.911.233,36	682.407,56	3.593.640,92

del Presupuesto de Gastos

Anulaciones durante el ejercicio				Presupuesto liquidado Pesetas	Pagado durante el ejercicio Pesetas	Pendiente de pago que pasa a resultados		
Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
»	38.834,24	285.522,87	324.357,11	1.111.544,77	1.001.629,75	109.915,02	»	109.915,02
»	592,80	»	592,80	35.407,20	30.267,20	5.140,00	»	5.140,00
»	144.159,37	39.556,51	183.715,88	318.884,12	244.626,43	74.257,69	»	74.257,69
»	15.329,46	74.671,27	90.000,73	508.100,03	496.110,83	11.989,20	»	11.989,20
»	»	2.000,00	2.000,00	»	»	»	»	»
»	189.109,76	43.618,76	232.728,52	2.547.387,38	2.087.693,66	459.693,72	»	459.693,72
»	22.314,05	»	22.314,05	50.194,95	46.236,45	3.958,50	»	3.958,50
»	9.997,19	3.500,44	13.497,63	146.932,37	142.132,37	4.800,00	»	4.800,00
»	250.361,24	25.385,06	275.746,30	706.893,92	376.190,67	98.657,67	232.045,58	330.703,25
»	16.711,65	2.000,00	18.711,65	10.038,35	10.038,35	»	»	»
»	47,95	2.700,00	2.747,95	11.952,05	11.952,05	»	»	»
»	100.481,62	»	100.481,62	169.518,38	19.518,38	150.000,00	»	150.000,00
»	»	938,64	938,64	347.656,28	273.254,87	74.401,41	»	74.401,41
»	34.640,23	»	34.640,23	18.709,77	18.709,77	»	»	»
»	822.579,56	479.893,55	1.302.473,11	5.983.219,57	4.758.360,78	992.813,21	232.045,58	1.224.858,79
»	33.915,47	1.242.215,08	1.276.130,55	3.574.705,28	1.506.348,24	1.932.419,46	135.937,58	2.068.357,04
»	856.495,03	1.722.108,63	2.578.603,66	9.557.924,85	6.264.709,02	2.925.232,67	367.983,16	3.293.215,83
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	188.950,18	40.992,49	»	147.957,69	147.957,69
»	»	»	»	188.950,18	40.992,49	»	147.957,69	147.957,69
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	69.327,84	69.327,84	427.882,69	14.125,82	413.756,87	»	413.756,87
»	»	69.327,84	69.327,84	427.882,69	14.125,82	413.756,87	»	413.756,87
»	856.495,03	1.791.436,47	2.647.931,50	10.174.757,72	6.319.827,33	3.338.989,54	515.940,85	3.854.930,39

Parte tercera

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A	
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1939	»	635.817,04	»	13.123,64
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1940	4.936.768,16	1.288.009,73	»	30.176,63
TOTAL.....	4.936.768,16	1.923.826,77	»	43.300,27
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	4.758.360,78	1.506.348,24	»	40.992,49
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1940.....	178.407,38	417.478,53	»	2.307,78

Los originales de la precedente liquidación, sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público, conforme provincial en 30 de Abril próximo pasado, se hace público, conforme a las vigentes disposiciones.—Santander, 13 de

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO

Revisado el Cuadro de Inutilidades anexo al Decreto-ley de Bases para el Reclutamiento de veintinueve de Marzo de mil novecientos veinticuatro y el aprobado por Decreto-ley de veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la Ley de ocho de Agosto último, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. El Cuadro de Inutilidades para las exclusiones del Servicio Militar que ha de aplicarse a los reclutas del reemplazo de mil novecientos cuarenta y dos, cuyo alistamiento en el año actual se dispuso por Decreto de veintitrés de Enero último, será el que se publica como anexo al presente Decreto; el cual, en su día, se unirá también como anexo al Reglamento que se dicte para la aplicación de la Ley de ocho de Agosto antes consignada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco.—El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias.

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD FISICA PARA EL SERVICIO MILITAR

GRUPO PRIMERO

Enfermedades y defectos que determinan la exclusión total del servicio militar

A.—Enfermedades generales

1. Insuficiente desarrollo general orgánico. Podrán tenerse en cuenta para apreciarlo las medidas de la talla y perímetro torácico, cuando aquélla sea inferior a un metro 50 centímetros y el perímetro torácico a 78 centímetros.

2. Debilidad general orgánica muy graduada, no ligada a enfermedad aguda padecida recientemente o a enfermedad crónica, de la que sea sintomática. Para

graduarla se tendrá en cuenta que el reconocido no tenga resistencia física para el servicio de las armas ni para ganarse el sustento por una profesión u oficio utilizable en el Ejército.

3. Atiroidismo. Cretinismo. Mixedema.

4. Diabetes sacarina, diagnosticada previa observación.

5. Raquitismo muy acentuado y osteomalacia.

6. Tuberculosis bien diagnosticada de los huesos y articulaciones. Tuberculosis abiertas de los ganglios linfáticos. Lupus tuberculosos. Observación discrecional.

7. Pelagra. Observación discrecional.

8. Tumores malignos (cáncer, sarcoma, etc.) Observación discrecional.

9. Lepra.

10. Adenia, linfadenia y leucemia.

11. Bocio exoftálmico. Observación discrecional.

12. Intoxicaciones crónicas (hidrargirismo, saturnismo, alcoholismo, etc.) que hayan determinado trastornos anatómicos o funcionales graves (parálisis, contractura, etc.), crónicos y rebeldes al tratamiento. Observación discrecional.

13. Gota que haya determinado alteraciones orgánicas, manifiestas y rebeldes, diagnosticadas previa observación.

14. Reumatismo crónico que haya ocasionado alteraciones anatómicas en las articulaciones, rigideces, etcétera, crónicas y rebeldes al tratamiento.

15. Sífilis que haya ocasionado lesiones viscerales, de aorta, cerebro, etc., con trastornos funcionales graves. Observación discrecional.

16. Elefantiasis filariana.

17. Enfermedad de Adisson.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneos, celular y óseo

18. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometen gravemente el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

19. Ictiosis difusa y generalizada que ocasione trastornos funcionales.

20. Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de las articulaciones de importancia, cuya extensión y grado sean incompatibles con el servicio de las armas.

21. Fractura de los huesos, viciosamente consolida-

e r a. — Balance

Presupuesto extraordinario B		Presupuesto extraordinario C		TOTAL		TOTAL GENERAL
Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Pesetas
»	362.999,46	»	»	»	1.011.940,14	1.011.940,14
»	»	»	»	4.936.768,16	1.318.186,36	6.254.954,52
»	362.999,46	»	»	4.936.768,16	2.330.126,50	7.266.894,66
»	14.125,82	»	»	4.758.360,78	1.561.466,55	6.319.827,33
»	348.873,64	»	»	178.407,38	768.659,95	947.067,33

dispone el artículo 297 del Estatuto provincial.—Lo que, por acuerdo tomado por la excelentísima Comisión Gestora Mayo de 1941.—El interventor, Ramón Bárcena.—V.º B.º, el presidente, Francisco de Nardiz.

dos o sin consolidar, que determinen graves trastornos funcionales en órganos o aparatos importantes:

22. Osteo-sarcoma.

23. Osteitis, osteomielitis crónicas, supuradas o no, acompañadas de un estado de debilidad general.

24. Periostosis, exostosis o hiperostosis que producen deformidad y lesión considerable, que sea incompatible con el servicio militar.

C.—Enfermedades del cráneo y sistema nervioso central

25. Tumores malignos del cuero cabelludo, aneurismas verdaderos o cirsoideos, neoplasmas perforantes de los huesos del cráneo.

26. Depresión, hundimiento, falta de osificación, exfoliación o extracción de huesos del cráneo, cualquiera que sea su causa, con trastornos de las funciones cefálicas o peligro manifiesto para las mismas.

27. Fungus de la dura madre.

28. Hernia cerebral.

29. Hidrocéfalo o hidrorraquis crónico, bien caracterizado por los síntomas anatómicos y funcionales correspondientes.

30. Jorobas o torceduras monstruosas de la columna vertebral.

31. Idiotismo evidente, caracterizado por estigmas físico-psíquicos degenerativos.

32. Imbecilidad y debilidad mental, caracterizada por un nivel mental inferior a doce años, con trastornos del carácter y de la conducta que le hagan impropio para la vida militar e irresponsable de todos o algunos de sus actos, previa observación.

33. Alienación mental en cualquiera de sus formas (locura maniaco-depresiva; locuras degenerativas, crónicas o episodios agudos con fondo de degeneración mental; locuras tóxicas, confusión mental; demencia precoz, catatónica; demencias consecutivas a locuras o a psiconeurosis graves, etc.), comprobadas por observación en Hospitales Militares. Para apreciar estas enfermedades podrán hacerse indagaciones oficiales respecto a los antecedentes familiares, y servirá como documento de observación el estar o haber estado internado en un manicomio oficial por cualquiera de estas causas.

34. Parálisis general progresiva y tabes, comprobadas mediante el examen de líquido céfalo-raquídeo.

35. Enfermedades crónicas y sistematizadas, difusas o en foco, de las meninges, cerebro, cerebelo, medula

oblongada y medula espinal que originen trastornos motores o sensitivos permanentes o incurables, siendo potestativo del Médico utilizar o no la observación.

36. Enfermedades epilépticas, no solamente aquellas caracterizadas por crisis convulsivas, sino también las exteriorizadas por síntomas psíquicos, graves trastornos del carácter, crisis distímicas y crepusculares, diagnosticadas previa observación.

37. Enfermedad de Thomsen, comprobada por observación.

38. Enfermedad de Huntington, previa observación.

39. Acromegalia. Observación discrecional.

40. Enfermedad de Reynaud, con observación previa.

41. Enfermedad de Parkinson y síntomas postencefalíticos de forma parkinsoniana, convulsiva, narcoléptica o bradipsíquica grave, con observación discrecional.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

42. Falta o pérdida completa de uno o ambos labios. Falta parcial de los labios, que determine pérdida constante de saliva.

43. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior. Falta o pérdida parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.

44. Falta o pérdida total de la dentadura, que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desnutrición general.

45. Falta o pérdida total de la lengua. Falta o pérdida parcial de la misma, acompañada de trastornos funcionales de la fonación o de la deglución, intensos y persistentes.

46. División congénita o perforaciones adquiridas y extensas de la bóveda palatina o del velo del paladar, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución, si no son curables por uso de aparato protésico; comprobado por observación.

47. Tumores malignos que asienten en cualquier órgano o porción del tubo digestivo o sus anejos, apreciados ya directamente o previa observación.

48. Tuberculosis de cualquiera de las porciones que integran el tubo digestivo y sus anejos, bien caracterizada y comprobada por observación.

49. Procesos degenerativos crónicos o cirróticos del hígado, bazo o del páncreas que trastornen la digestión o produzcan síntomas generales, comprobados por observación.

50. Fístulas del esófago, del estómago, del intestino o de las vías biliares; observación discrecional.

51. Hernia o hernias de las vísceras abdominales, tan voluminosas que sean de imposible contención con aparatos auxiliares y que se acompañen de un estado de debilidad de la pared muscular del abdomen.

E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

52. Tuberculosis evolutiva de cualquiera de los órganos que integran el aparato respiratorio, bien comprobada por la observación.

53. Tumores malignos de la nariz, senos nasales, laringe, pulmón o pleura, así como, los mediastínicos que, por su situación, sean causa de trastornos respiratorios.

54. Deformidades del tórax, lo mismo de la columna vertebral que de las costillas o esternón, que modifiquen o dificulten la respiración o la circulación o entorpezcan los movimientos del tronco.

55. Hernias de las vísceras del aparato respiratorio. Fistulas de la laringe, tráquea, pleura o pulmón, bien caracterizadas y no ligadas a intervenciones recientes o fácilmente curables, siendo potestativo el envío a observación de estos enfermos.

56. Mudez o sordomudez permanente, comprobada por la observación.

57. Procesos inflamatorios o ulcerativos de la laringe, pulmón o pleura, de carácter crónico y progresivo y que produzca debilitación del estado general del enfermo.

58. Lesiones valvulares no compensadas o las que, aun estándolo, produzcan déficit apreciable en la capacidad de la circulación. Miocarditis crónica. Hidropericardias crónicas. Sínfisis cardíaca; todas ellas comprobadas por observación.

59. Cianosis, o enfermedad azul, dependiente de malformación del corazón o grandes vasos. Ectopias cardíacas, cuando se acompañen de trastornos circulatorios bien comprobados; observación discrecional.

60. Aneurismas de los grandes vasos. Fistulas arteriovenosas; observación discrecional.

61. Pulso lento permanente (enfermedad de Stokes-Adam). Arritmia perpetua; comprobados por observación.

62. Tumores intratorácicos que modifiquen o perturben la circulación.

(Continuará)

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Circular a los Ayuntamientos

En el "Boletín Oficial" de la provincia de 14 de Abril último, número 45, se recordó a los Ayuntamientos la prevención 1.^a de la Real orden de 14 de Julio de 1897, según la cual están obligados a presentar, dentro de la primera quincena del mes de Abril, en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, las certificaciones de los ingresos que hayan tenido lugar en áreas municipales, durante el trimestre anterior, por los conceptos de aprovechamientos forestales, arbitrios sobre pesas y medidas y rentas de bienes de Propios, aun cuando dichas certificaciones tengan carácter negativo.

A pesar del tiempo transcurrido, los Ayuntamientos que a continuación se indican no han cumplido este servicio, por lo que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda se ha servido acordar, con fecha de hoy, la imposición de una multa de 50 pesetas a cada uno de ellos, sin perjuicio de aumentar esta multa y nombrar un comisionado que libre las certificaciones dichas, siendo los gastos y dietas que se ocasionen de cargo de los señores alcaldes y secretarios respectivos, en caso de una nueva demora en la rendición de este servicio.

Relación que se cita

Ayuntamientos de: Cabuérniga, Castañeda, Castro Urdiales, Alfoz de Lloredo, Los Tojos, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo; Meruelo, Sáro, Valdáliga, Valderredible, Villafufre y Campóo de Yuso.

Santander, 6 de Mayo de 1941.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, F. Jorro. 800

Sección de Anuncios de Subastas

NOTARÍA DE DON RAFAEL BERMEJO SANZ

SANTANDER

SUBASTA

El día veintiséis de los corrientes, a las trece horas, se procederá a la subasta de la mitad indivisa de la siguiente finca: En Cacedo, sitio Monte-Rey, terreno prado, de cabida 39 áreas 33 centiáreas, con casa, marcada con el número 9 de población.

La titulación y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Notaría de don Rafael Bermejo Sanz, Paseo de Pereda, 13, donde se verificará la subasta.

Santander, 13 de Mayo de 1941.

Derechos de inserción: 18,50 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Alfredo Porto Armario, teniente de Infantería de Marina y juez instructor de la causa sumarísima número 1.093/1939, por el delito de complicidad en hurto de alhajas,

Hago constar: Que por el presente se cita, emplaza o notifique a este Juzgado de instrucción (sito en el Cuartel de Infantería de Marina, Tercio de Levante), aquellos familiares del personal caído por Dios y por España a bordo del acorazado "Jaime Primero", con motivo de la sublevación habida al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional en el expresado buque, y de aquellas personas que durante la dominación marxista hayan sido objeto de registros por elementos de la dotación del mismo y por los cuales fueron desposeídos de joyas, lo comuniquen a este Juzgado a la mayor urgencia, dentro de los quince días de publicado el presente edicto, para la debida constancia en la indicada causa y la práctica de diligencias posteriores.

Y se hace constar por la presente, a los efectos oportunos, en Cartagena a 1.^o de Mayo de 1941.—Alfredo Porto.

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Rafael Camino Laya	Pescador		Laredo	Burgos		Santander
Manuel Cancio Castro	Empleado		Idem	Idem		Idem
José Rabade González	Mecánico		Idem	Idem		Idem
Leopoldo Argüello García	Maestro nacional		Santayana de Soba	Idem		Idem
Valentín Adán del Río	Jornalero		Reinosa	Idem		Idem
Aquilino Arce Piedra	Idem		Camargo	Idem		Idem
Francisco Barros Urbistondo	Forjador		Idem	Idem		Idem
Pedro Blanco Herrero	Pintor		Presilla	Idem		Idem
Manuel Bedia González			Torrelavega	Idem		Idem
Cesáreo Barbero García	Ex-alférez		Santander	Idem		Idem
Lucas Borbolla Fernández	Labrador		Valdeprado	Idem		Idem
Antonio Castejón Marco	Oficinista		Reinosa	Idem		Idem
Jesús Castañedo Agüero	Metalúrgico		Santander	Idem		Idem
Arcadio Fernández Margarit	Maestro nacional		Peñarubia	Idem		Idem
José Alvarez Preciado	Piloto marina civil		Astillero	Idem		Idem
José Feito López	Pescador		San Vicente de la Barquera	Idem		Idem
Alfredo Alvarez López	Carpintero		Santander	Idem		Idem
José Alonso Toraya	Electricista		Idem	Idem		Idem
Constantino Fernández García			Maoño	Idem		Idem
José Sáinz González			Carandía	Idem		Idem
José Linares Fernández			Udías	Idem		Idem
Florencio Ontañón Martínez			Torrelavega	Idem		Idem
Manuel Balbás Martín			Campuzano	Idem		Idem
Marcos García Fernández			Castañeda	Idem		Idem
Arturo Closa Pérez				Idem		Idem
Pedro Martín Echániz				Idem		Idem
José García Hoyos	Labrador		Reinosilla	Idem		Idem
Mariano García Sáinz	Teniente coronel		Vioño de Piélagos	Idem		Idem
Justa Hernández Vicente	Teniente infantería		Santander	Idem		Idem
Pilar Turrado Lastra			Reinosa	Idem		Idem
Flora Turrado Lastra			Idem	Idem		Idem
Elvira Orza Ruiloba			Los Corrales de Buelna	Idem		Idem
Francisco Peláez Barreda			Pechón	Idem		Idem
Luis Jiménez Cueto	Chofer	Soltero	Santander	Idem		Idem
Alfredo Oria Oria	Vendedor periódico	Idem	Idem	Idem		Idem
Pedro Pérez Escartín	Confitero	Casado	Idem	Idem		Idem
Jesús Baceiro Viau	Marinero		Idem	Idem		Idem
Sabiniano Argüeso Salceda	Electricista		Nueva Montaña	Idem		Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.

650-651

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don José Muñoz solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en la casa número 29 de la calle de Ruamenor.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 9 de Mayo de 1941.—El alcalde, Alberto Dorao. 804

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de SANTOÑA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana para el año de 1942, quedan expuestos al público, a efectos de reclamación, durante la primera quincena del mes actual.

Santoña, 1.º de Mayo de 1941.—El alcalde, José María del Val. 787

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

En la última sesión que celebró este Ayuntamiento, se acordó hacer unas transferencias dentro de nuestro actual Presupuesto: Para el capítulo 18.º, artículo único: 450 pesetas, que se tomarán: del capítulo 1.º, artículo 11.º: 150 pesetas, y del capítulo 12.º, artículo 2.º: 300 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos que la Ley determina.

Por tiempo de quince días, y a efectos de reclamación que proceda, se hallan de manifiesto en esta Secretaría los apéndices a los amillaramientos de Urbana y de Rústica, que han de unirse para las contribuciones del año 1942.

Arenas de Igüña, 5 de Mayo de 1941.—El alcalde, Luis Gutiérrez. 795

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Don Bautista Bilbao Valdés solicita autorización para abrir un taller de vulcanizado y colocación de un motor eléctrico de un caballo en el número 2 de la calle de José María Pereda.

Lo que se anuncia, a efectos de reclamaciones, por ocho días.

Torrelavega, 7 de Mayo de 1941.—El alcalde, Antonio Fernández. 803

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.

Acordado por la Gestora municipal, en sesión celebrada el día 5 de Mayo, la urbanización parcial de una parte de esta ciudad, consistente en la ampliación del paseo cubierto que constituyen los soportales de la Plaza Mayor y calle de José María Pereda, continuando su construcción sobre los solares existentes en dicha calle hasta la esquina a la de Ruiz Tagle, siguiendo por esta última, guardando la alineación de la misma sobre los solares particulares que dan a ella, hasta enlazarlos con una nueva calle, que se abrirá desde ésta a unirse con la calle de Martínez y Ramón, cuya reforma se encuentra incluida dentro de las disposiciones que regulan los artículos 26 y 28 de Reglamento de Obras y servicios municipales, en rela-

ción con el 119 de la Ley municipal, se declara de utilidad pública la ejecución de estas obras y la necesidad de ocupación de los terrenos que para ello se precisen y en la extensión que determinan las disposiciones legales.

Lo que se hace público por ocho días, a efectos de reclamaciones por los interesados a quienes afecten estas obras.

Torrelavega, 7 de Mayo de 1941.—El alcalde, Antonio Fernández. 802

Ayuntamiento de RUESGA

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Mayo quedan expuestos al público los apéndices de Rústica y Urbana, que han de servir de base a los documentos cobratorios del próximo año de 1942, a los efectos de examen y reclamación.

Ruesga, 30 de Abril de 1941.—El alcalde, Teodoro Arnáiz. 810

Confeccionado por las Juntas respectivas el repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales y tres días más se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación debida.

Ruesga, 3 de Mayo de 1941.—El alcalde, Teodoro Arnáiz. 811

Ayuntamiento de SOLÓRZANO

Durante la primera quincena de este mes quedan expuestos al público los documentos que sirven de base para los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas.

Solórzano, 1 de Mayo de 1941.—El alcalde, J. Cuervo. 812

Ayuntamiento de TUDANCA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1940, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

Tudanca, 28 de Abril de 1941.—El alcalde, Pedro Linares. 813

Ayuntamiento de CABEZÓN DE LA SAL

Por el plazo de quince días, para efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de altas y bajas de las riquezas Rústicas y Urbanas, que se tendrán en cuenta para la base contributiva del año 1942.

Cabezón de la Sal, 8 de Mayo de 1941.—El alcalde en funciones, Emilio Hoyos. 814